



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 29 de Marzo del 2023

RESOLUCION SECRETARIAL N° 000031-2023/SGEN/RENIEC

VISTOS:

El Acta de Validación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) Anualizado de fecha 24 de marzo de 2023 del Comité de Planificación de la Capacitación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Informe N° 000009-2023/OPH/UCDH/RENIEC (26MAR2023), de la Unidad de Capacitación y Desarrollo Humano de la Oficina de Potencial Humano; la Hoja de Elevación N° 000089-2023/OPH/RENIEC (27MAR2023) de la Oficina de Potencial Humano; los Informes N° 000069-2023/OPP/UP/RENIEC (26ENE2023) y N° 000120-2023/OPP/UP/RENIEC (31ENE2023) de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, los Memorandos N° 000134-2023/OPP/RENIEC (26ENE2023) y N° 000184-2023/OPP/RENIEC (31ENE2023) de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000424-2023/OAJ/RENIEC (28MAR2023) y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, por su parte, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (13JUN2014), dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, siendo ello así, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del citado Reglamento General, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es el ente rector de la capacitación del sector público, por tanto, teniendo dicha condición, planifica, desarrolla, gestiona y evalúa la política de capacitación del sector público;

Que, en mérito a dicha atribución, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha emitido la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE publicada el 13AGO2016, en virtud de la cual se formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas";

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

www.reniec.gob.pe

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **DiarRkGfLk**

Que, el numeral 6.4.1.4 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, establece que “El Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad (...)”. Asimismo dispone que dicho documento de gestión interna, es de vigencia anual;

Que, en ese sentido, el mencionado dispositivo establece que el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) es de vigencia anual y que su aprobación y presentación ante SERVIR se realiza como máximo el 31 de marzo de cada año. Siendo que las Entidades no podrán ejecutar Acciones de Capacitación previo a la aprobación del PDP;

Que, a través de la Resolución Secretarial N° 000015-2021/SGEN/RENIEC (10FEB2021), se constituyó el Comité de Planificación de la Capacitación del RENIEC, para el período 2021-2023;

Que, en base a lo expuesto, corresponde señalar que el artículo 135° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, reconoce al Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) como el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, el cual se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación - laboral o profesional;

Que, de igual modo, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil define a la capacitación por formación laboral a aquella que tiene por objeto capacitar en cursos, talleres, seminarios, diplomados u otros que no conduzcan a grado académico o título profesional; y a la formación profesional como aquella que conlleva a la obtención, principalmente, del grado académico de maestrías en áreas requeridas por las entidades;

Que, el Decreto Supremo N° 117-2017-PCM, que modifica la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala taxativamente: “(...) Las entidades públicas que aún no cuentan con una resolución de inicio del proceso de implementación podrán brindar formación laboral, de acuerdo a las necesidades de la entidad y/o al cierre de brechas de conocimientos o competencias para cada servidor civil;

Que, en dicho contexto, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, a través del Acta de Validación de fecha 24 de marzo de 2023, los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, validaron y visaron el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) del año 2023 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, a través de los documentos de Vistos, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la asignación presupuestal para el Plan de Desarrollo de Personas de RENIEC para el año 2023;

Que, la Oficina de Potencial Humano (OPH), en atención al Informe de vistos emitido por la Unidad de Capacitación y Desarrollo Humano (UCDH), propone la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) del año 2023, teniendo en cuenta el marco de lo dispuesto en los dispositivos legales citados en los párrafos precedentes;

Que, por otro lado, es menester indicar que, el numeral 6.4.1.4 Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP, de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de



Capacitación en las Entidades Públicas”, dispone que el referido documento de gestión interno se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, a su vez el numeral 5.2.7 de la citada Directiva, en concordancia con la definición contenida en el literal i) artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, considera como actor interno del proceso de capacitación, al titular de la entidad, conceptualizándolo de la siguiente manera: “Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. (...)”;

Que, por su parte, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado con Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria, dispone que la Secretaría General constituye la máxima autoridad administrativa del RENIEC;

Que, asimismo el artículo 11° literal v) del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, señala que la Secretaría General tiene la atribución de emitir Resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad de proceder con la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas 2023 del RENIEC, para cuyo efecto debe emitirse el acto resolutorio respectivo;

Estando a la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme los alcances de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE (08AGO2016) y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) del año 2023 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Potencial Humano la remisión, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, del Plan de Desarrollo de las Personas aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicación y Prensa se publique en el portal institucional el documento aprobado en el artículo primero de la presente Resolución Secretarial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GABRIELA BERTHA HERRERA TAN
SECRETARIA GENERAL
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

(GHT/rae)

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

www.reniec.gob.pe

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **DiarRkGfLk**